

BOLETÍN DE ACTUALIZACIÓN FISCAL JUNIO DE 2015

ÍNDICE GENERAL

Diario Oficial de la Federación.

Servicio de Administración Tributaria.

Congreso de la Unión.

NOTA: Este boletín contiene una selección de publicaciones relevantes.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

- 01 DE JUNIO DE 2015

Oficio mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

- 02 DE JUNIO DE 2015

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de aceite epoxidado de soya, originarias de la República Argentina, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 1518.00.02 y 3812.20.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

- 05 DE JUNIO DE 2015

Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015 y sus anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, 1, 4, 22 y 27.

- 09 DE JUNIO DE 2015

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de la República Federal de Alemania, de la República Popular China y de la República Francesa, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

- 10 DE JUNIO DE 2015

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de bicicletas para niños, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 8712.00.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

- **11 DE JUNIO DE 2015**

Oficio mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

- **12 DE JUNIO DE 2015**

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Cooperación, Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información en Asuntos Aduaneros, hecho en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el siete de abril de dos mil catorce y en la Ciudad de México, el catorce de mayo del propio año.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras sobre Cooperación, Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información en Asuntos Aduaneros, firmado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México, el treinta de abril de dos mil catorce.

- **15 DE JUNIO DE 2015**

Decreto por el que se aprueba el Protocolo que modifica el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la ciudad de Los Cabos el 6 de septiembre de 2002, hecho en Nusa Dua, Bali, el seis de octubre de dos mil trece.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, hecho en Castries y en la Ciudad de México, el cinco y nueve de julio de dos mil trece, respectivamente.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, firmados en la ciudad de Washington, D.C., E.U.A, el doce de abril de dos mil catorce.

- **22 DE JUNIO DE 2015**

Acuerdo por el que se establece el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Federativa del Brasil, en el marco del Quinto Protocolo Adicional al Apéndice II "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Brasil y México" del ACE 55.

- **26 DE JUNIO DE 2015**

Oficio mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

- **29 DE JUNIO DE 2015**

Oficio mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en la ciudad de Panamá el tres de abril de dos mil catorce.

Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Panamá.

- **30 DE JUNIO DE 2015**

Resolución que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá y su Anexo.

Acuerdo ACDO.SA3.HCT.240615/134.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio del presente año, relativo a la ampliación de la vigencia del Acuerdo ACDO.SA3.HCT.101214/282.P.DIR relacionado con la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, a los patrones y demás sujetos que suscriban convenio para el pago a plazos.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- **01 DE JUNIO DE 2015**

Comunicado de prensa. Se suman 1,064 contribuyentes a la lista de incumplidos.

http://www.sat.gob.mx/sala_prensa/comunicados_nacionales/Paginas/com2015_056.aspx

- **09 DE JUNIO DE 2015**

Comunicado de prensa. Chiapanecos podrán afiliar sus negocios a la formalidad.

http://www.sat.gob.mx/sala_prensa/comunicados_nacionales/Paginas/com2015_067.aspx

Comunicado de prensa. En un año disminuye 78% la importación ilegal de vehículos usados.

http://www.sat.gob.mx/sala_prensa/comunicados_nacionales/Paginas/com2015_066.aspx

- **10 DE JUNIO DE 2015**

Comunicado de prensa. Intercambian SHCP y UAEM capacitación y divulgación del conocimiento en materia fiscal.

http://www.sat.gob.mx/sala_prensa/comunicados_nacionales/Paginas/com2015_069.aspx

Comunicado de prensa. Empresas certificadas en IVA y IEPS reciben asesoría para mantenerse actualizadas.

http://www.sat.gob.mx/sala_prensa/comunicados_nacionales/Paginas/com2015_068.aspx

- **12 DE JUNIO DE 2015**

Comunicado de prensa. Se brindan facilidades a los vacacionistas que ingresan al país en verano.

http://www.sat.gob.mx/sala_prensa/comunicados_nacionales/Paginas/com2015_070.aspx

- **16 DE JUNIO DE 2015**

Comunicado de prensa. Se publican los datos de 1,884 contribuyentes incumplidos.

http://www.sat.gob.mx/sala_prensa/comunicados_nacionales/Paginas/com2015_071.aspx

- **20 DE JUNIO DE 2015**

Comunicado de prensa. Próximo a vencer plazo para presentar aviso para regularizar vehículos de autotransporte.

http://www.sat.gob.mx/sala_prensa/comunicados_nacionales/Paginas/com2015_072.aspx

- **23 DE JUNIO DE 2015**

Comunicado de prensa. El SAT trabaja con los contribuyentes en la construcción de las herramientas para declarar.

http://www.sat.gob.mx/sala_prensa/comunicados_nacionales/Paginas/com2015_073.aspx

- **25 DE JUNIO DE 2015**

Comunicado de prensa. IVA en alimentos preparados no vulnera el Acuerdo de Certidumbre Tributaria: SAT.

http://www.sat.gob.mx/sala_prensa/comunicados_nacionales/Paginas/com2015_074.aspx

- **30 DE JUNIO DE 2015**

Comunicado de prensa. Juntos contra la ilegalidad: suman esfuerzos Gobierno Federal e iniciativa privada.

http://www.sat.gob.mx/sala_prensa/comunicados_nacionales/Paginas/com2015_SHCP065.aspx

CONGRESO DE LA UNIÓN

-01 DE JUNIO DE 2015

CÁMARA DE DIPUTADOS.

GACETA PARLAMENTARIA, AÑO XVIII, NÚMERO 4285, LUNES 1 DE JUNIO DE 2015

INICIATIVAS.

- Que reforma el artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, recibida del senador Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del PRD, en la sesión de la Comisión Permanente del Senado del miércoles 27 de mayo de 2015.

-03 DE JUNIO DE 2015

SENADO.

**LXII LEGISLATURA - TERCER AÑO DE EJERCICIO - SEGUNDO RECESO, COMISIÓN PERMANENTE
MIÉRCOLES 03 DE JUNIO DE 2015. – GACETA No. 6, TOMO I.**

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN.

- Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se solicita al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remitir un informe sobre la situación financiera de Petróleos Mexicanos, particularmente sobre lo referente a su carga fiscal.

➤ **Consideraciones.**

Los integrantes de esta Comisión, consideramos que es necesario dar tiempo para que la reforma energética rinda los resultados que se esperan y que impulse el crecimiento de PEMEX. Debe recordarse que se aprobó un régimen fiscal para la empresa, que permitirá que se destine el 100% de los recursos recaudados por el impuesto de exploración y explotación de hidrocarburos a los estados petroleros, y se fijen los gravámenes a las empresas privadas que inviertan en México.

Es necesario solicitar a la Secretaría de Hacienda que proporcione un informe sobre la situación fiscal de PEMEX, específicamente en donde se precisen los montos y formas en que la empresa paga impuestos al fisco federal.

➤ **Punto de Acuerdo.**

Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en un término no mayor a 15 días naturales, remita a esta soberanía un informe sobre la carga fiscal que se le aplica a Petróleos Mexicanos.

- Dictamen —suscrito por los integrantes de la Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas— con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Instituto Nacional de Estadística y Geografía realice un Censo de productores de alimentos.

➤ **Consideraciones.**

Los miembros de esta Comisión concuerdan con la exposición de motivos que presentan los legisladores promoventes en cuanto a que existen desigualdades entre los pequeños productores del sector primario, y que esa situación afecta directamente a los sujetos que participan en el proceso de comercialización, colocándolos en desventaja, ya que no pueden cumplir los requisitos de deducción señalados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como son: comprobantes fiscales por internet, pago con cheque, transferencia electrónica, tarjeta de crédito o débito y monederos electrónicos, lo que trae como consecuencia una mayor utilidad fiscal.

Esta Comisión es consciente que PRODECON, ha llevado a cabo una serie de acciones con la finalidad de proteger a este sector.

Los miembros de esta Comisión, consideramos que dada la situación económica que atraviesa el país, en donde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha anunciado una política de recortes al gasto público, llevar a cabo un censo de esta magnitud tendría impacto presupuestario y sería desechado.

Sin embargo, también se considera que es justo que los productores y distribuidores de alimentos cuenten con las facilidades administrativas necesarias para el pago de impuestos.

➤ **Punto de acuerdo.**

Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita al Instituto Nacional de Estadística y Geografía realice un Censo de productores de alimentos que proveen a las centrales de abasto en el país, distinguiendo entre sector, producto y número de operaciones; a efecto de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueda fundamentar facilidades administrativas acorde a la recomendación sistémica 001/2014 de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, relativa a la “Imposibilidad de los miembros del sector primario para dar efectivo cumplimiento a sus obligaciones fiscales y su repercusión en los sujetos que comercializan sus productos”.

-08 DE JUNIO DE 2015

CÁMARA DE DIPUTADOS.

GACETA PARLAMENTARIA, AÑO XVIII, NÚMERO 4290, LUNES 8 DE JUNIO DE 2015.

INICIATIVAS.

- Que reforma diversos artículos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, recibida del Congreso de Baja California en la sesión de la Comisión Permanente del Senado del miércoles 3 de junio de 2015.

-10 DE JUNIO DE 2015

SENADO.

**LXII LEGISLATURA - TERCER AÑO DE EJERCICIO - SEGUNDO RECESO, COMISIÓN PERMANENTE
MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 2015. - GACETA: No. 7, TOMO I.**

INICIATIVAS.

- Del Dip. José Luis Oliveros Usabiaga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 - La iniciativa pretende adicionar la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con la finalidad de que los contribuyentes puedan deducir de los ingresos obtenidos en el ejercicio para calcular el impuesto anual a su cargo, los pagos que efectúen por concepto de admisión y permanencia en instituciones dedicadas a la

enseñanza, impartición, instrucción, realización y práctica de actividades físicas que tengan por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental (prevención y combate a la obesidad), tanto para si como para su cónyuge, concubina o concubinario, y sus descendientes en primer grado menores de edad, con el propósito de fomentar la actividad física y reconocer a quienes invierten de manera económica en las actividades físicas deportivas.

Se propone como parámetros para la determinación del monto a deducir, el total de los ingresos del contribuyente en el ejercicio respectivo y la unidad de inversión del último mes comprendido en ese periodo. Se prescinde del salario mínimo toda vez que no podrá utilizarse en lo sucesivo como medida de referencia si se aprueba la reforma constitucional de desindexación.

El monto de la deducción será de hasta el 10% de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, en la parte que no exceda el equivalente a cinco mil unidades de inversión.

- Del Dip. José Luis Oliveros Usabiaga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley de Impuesto sobre la Renta.
 - La iniciativa pretende reformar la denominación del Capítulo II del Título VII y adicionar un tercer párrafo al artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para establecer un estímulo fiscal a los contratantes de jóvenes que ingresen a su primer empleo, con un apoyo del 50% del salario efectivamente pagado a las personas entre 16 y 23 años de edad que no hayan sido registrados anteriormente en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y priorizando a aquellos que se encuentren estudiando en escuelas debidamente reconocidas por las autoridades educativas correspondientes.

Para dichos efectos se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así mismo es importante mencionar que se considera que el estímulo fiscal se aplicará desde el momento de su contratación, hasta por un año laborado.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN.

- Dictamen por el que se solicita a diversas Secretarías de Estado a informar el monto de los subsidios y programas federales de apoyo que se han otorgado a los productores agrícolas del Valle de San Quintín en Baja California, durante el periodo 2008-2015.

➤ **Consideraciones.**

Esta dictaminadora considera que, si bien el proponente precisó en sus consideraciones el aprovechamiento que en el tema rural ha logrado el Estado de Baja California, no expuso suficientemente los argumentos para justificar la necesidad de contar con información de índole fiscal de los propietarios de los campos agrícolas en el Valle de San Quintín.

De igual modo, la que dictamina manifiesta su interés por garantizar los principios de transparencia y rendición de cuentas, así como por el respeto de los derechos a la información y a la privacidad, en la medida que nuestro marco jurídico vigente lo permita. De acuerdo a lo anterior es necesario tomar en cuenta las disposiciones que regulan lo relativo a la información clasificada y la información confidencial como lo es, el secreto fiscal.

Al respecto el Código Fiscal de la Federación contempla la obligación de mantener la confidencialidad de la información entregada por los contribuyentes, en ese entendido el primer párrafo del artículo 69 del citado ordenamiento establece que “El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación”.

De igual forma la recientemente publicada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla la protección de información reservada y de la información confidencial en su artículo 116 con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Artículo 113, 116 y 120.

Es por tanto que, la que dictamina considera que la información solicitada por el proponente en relación a la ingresos, deducciones, utilidad y pérdida fiscal y el Impuesto Sobre la Renta pagado y reportado por los productores agrícolas del Valle

de San Quintín durante el ejercicio fiscal 2014 es de índole confidencial, en tal efecto se omite la incorporación de dicha solicitud en el exhorto respectivo.

➤ **Puntos de Acuerdo.**

Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretarías de Desarrollo social, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Salud, de Educación Pública y de Economía, así como a sus órganos desconcentrados, para que en un término no mayor a 15 días naturales, remitan a esta soberanía un informe sobre el monto de los subsidios y programas federales de apoyo que se han otorgado a los productores agrícolas del Valle de San Quintín en Baja California durante el periodo 2008-2015.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remita un informe sobre los créditos fiscales que se hayan cancelado o condonado a los productores agrícolas del valle de San Quintín, con base en el artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

-15 DE JUNIO DE 2015

CÁMARA DE DIPUTADOS.

GACETA PARLAMENTARIA, AÑO XVIII, NÚMERO 4295, LUNES 15 DE JUNIO DE 2015.

INICIATIVAS.

- Que adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, recibida del diputado José Luis Oliveros Usabiaga, del Grupo Parlamentario del PAN, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 10 de junio de 2015.

-17 DE JUNIO DE 2015

CÁMARA DE DIPUTADOS.

GACETA PARLAMENTARIA, AÑO XVIII, NÚMERO 4297, MIERCOLES 17 DE JUNIO DE 2015.

- Comunicación de Mesa Directiva, con la cual declara la preclusión de iniciativas no dictaminadas en el plazo reglamentario correspondiente (Anexo I).

NO.	ASUNTO	PRESENTADA POR	COMISIÓN	SECCIÓN	EXP.	FECHA DE SESIÓN	VENCIMIENTO
32	Proyecto de Decreto que expide la Ley General para el Control de la Cannabis y se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Suscrita por los Dip. Fernando Belaunzarán Méndez y Agustín Miguel Alonso Raya, PRD	Unidas de Salud, de Justicia y de Hacienda y Crédito Público, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública	Quinta	5396	04-nov-14	30-abr-15
81	Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 107 Bis a la Ley Aduanera.	Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo y suscrita por el Dip. Raúl Gómez Ramírez, PAN	Hacienda y Crédito Público	Primera	5722	15-dic-14	14-may-15
85	Proyecto de Decreto que reforma el segundo y tercer párrafo del artículo 4o. de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Dip. Salvador Romero Valencia, PRI	Hacienda y Crédito Público	Séptima	6189	03-mar-15	15-may-15
92	Proyecto de Decreto que reforma el artículo 1o. de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y los artículos 4o. y 5o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	Dip. Carlos Alberto García González, PAN	Hacienda y Crédito Público	Cuarta	6230	10-mar-15	22-may-15
102	Proyecto de Decreto que reforma el numeral XI del artículo 27 y deroga el numeral XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	Dip. Merilyn Gómez Pozos, MC	Hacienda y Crédito Público	Segunda	6249	10-mar-15	22-may-15
109	Proyecto de Decreto que reforma la fracción I del artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	Congreso del Estado de Puebla	Hacienda y Crédito Público	Primera	5747	07-ene-15	28-may-15
119	Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Dip. Adán David Ruíz Gutiérrez,	Hacienda y Crédito Público	Primera	6314	19-mar-15	01-jun-15
125	Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Dip. Adán David Ruíz Gutiérrez, PRI	Hacienda y Crédito Público	Cuarta	6324	19-mar-15	01-jun-15

149	Proyecto de Decreto que reforma el artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	Dip. Esther Angélica Martínez Cárdenas, PRI	Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Hacienda y Crédito Público	Segunda	5842	15-dic-14	04-jun-15
156	Proyecto de Decreto que reforma el artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	Dip. María Sanjuana Cerda Franco, NA	Hacienda y Crédito Público	Séptima	5875	15-dic-14	04-jun-15
169	Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 22-D al Código Fiscal de la Federación.	Dip. María Sanjuana Cerda Franco, NA y suscrita por la Dip. Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez, PAN	Hacienda y Crédito Público	Sexta	6354	24-mar-15	04-jun-15
174	Proyecto de Decreto que adiciona el Capítulo V denominado "De los Estímulos Fiscales a la Investigación y Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación", al título VIII, el artículo 190 Bis de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y se reforma el artículo 29 de la Ley de Ciencia y Tecnología	Sen. Francisco Salvador López Brito, PAN	Hacienda y Crédito Público	Tercera	6381	25-mar-15	05-jun-15
181	Proyecto de Decreto que reforma el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (A fin de Incentivar la Contratación Laboral de Madres Solteras)	Sen. Octavio Pedroza Gaitán, PAN	Hacienda y Crédito Público	Segunda	6419	07-abr-15	11-jun-15
182	Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (para que todos los pensionados y jubilados queden exentos de pagar este gravamen)	Dip. Rocío Esmeralda Reza Gallegos, PAN	Hacienda y Crédito Público	Tercera	6420	07-abr-15	11-jun-15
196	Proyecto de Decreto que reforma los artículos 268 y 275 de la Ley Federal de Derechos y 6o. de la Ley Minera	Dip. Jaime Bonilla Valdez, MORENA	Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Economía	Séptima	6475	09-abr-15	15-jun-15

-17 DE JUNIO DE 2015

SENADO.

**LXII LEGISLATURA - TERCER AÑO DE EJERCICIO - SEGUNDO RECESO, COMISIÓN PERMANENTE
MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 2015. - GACETA: No. 8, TOMO III.**

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN.

- Dictamen con punto de acuerdo por el que se solicita al Servicio de Administración Tributaria información sobre los resultados de la aplicación del programa de transición del Régimen de Pequeños Contribuyentes al Régimen de Incorporación fiscal.

➤ **Consideraciones.**

La imposición del Régimen de Incorporación Fiscal al sector comercial que tributaba bajo el régimen de pequeños contribuyentes, ha sufrido una serie de afectaciones a su economía de manera importante.

Los principales argumentos en contra del RIF, se basan en la violación de los principios de equidad y proporcionalidad, así como, en la afectación a la competitividad de este sector ya que el incremento en las obligaciones fiscales impacta en sus costos al tener que contratar los servicios de un contador público, adquirir equipo de cómputo, pagar el servicio de Internet, entre otras.

Lo anterior se traduce en el potencial cierre de pequeños negocios, dejando sin ingreso a miles de familias, generando desempleo y desincentivando el consumo interno mismo que podría explicar el débil crecimiento económico mostrado en 2014.

De acuerdo al Sistema de Información Empresarial Mexicano, en 2013 existían un total de 789,760 empresas; mientras que en 2014, 742,855 empresas. Lo anterior refleja que en el 2014 año en que entró en vigor el RIF desaparecieron 46,905 empresas.

Es necesario que a los contribuyentes bajo el RIF les sean respetados sus derechos fundamentales bajo los principios de equidad y proporcionalidad, procurando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de manera sencilla, eficaz y acorde a sus ingresos.

➤ **Puntos de Acuerdo.**

Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente al servicio de Administración Tributaria para que informe a esta Soberanía sobre los resultados de la aplicación del programa de transición del Régimen de Pequeños Contribuyentes al Régimen de Incorporación fiscal, así como el resultado de las reuniones que ha mantenido con representantes de comerciantes que pertenecían al Régimen de Pequeños Contribuyentes.

- Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública y de Salud a coordinarse para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo sexto transitorio de Ley de Ingresos de la Federación para 2015.

➤ **Consideraciones.**

La característica esencial del IEPS responde a fines extra fiscales, pues no constituye un impuesto con fines estrictamente recaudatorios, sino que responde a la necesidad que tiene el Estado por desincentivar cierta actividad o la venta de cierto producto, atendiendo a máximas de salud, medio ambiente, entre otros. El sobrepeso y la obesidad son una de las principales causas de las enfermedades crónicas como diabetes mellitus, enfermedades cardíacas, entre otras. Añadido a la pérdida que dichas enfermedades imponen en calidad de vida de las personas, también ejercen una mayor presión en las finanzas del sistema de salud del país, por lo que es necesario realizar acciones encaminadas a la prevención del sobrepeso y la obesidad.

En términos generales, la propuesta de establecer un impuesto a las bebidas saborizadas se debe de analizar desde dos puntos de vista. Por un lado, como un mecanismo directo para desincentivar el consumo de estas. Por el otro, como el mecanismo para obtener recursos que financien la implementación políticas públicas efectivas para prevenir el sobrepeso y la obesidad.

➤ **Puntos de Acuerdo.**

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, a coordinarse para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo sexto transitorio de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, a efecto de utilizar los recursos que deriven

por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, a programas de promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas relativas; así como apoyar el incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales, y proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en inmuebles escolares públicos con mayor rezago educativo.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en un término no mayor a 15 días naturales, remita un informe a esta soberanía respecto de la aplicación del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a las bebidas saborizadas durante el ejercicio fiscal 2014 y el primer trimestre de ejercicio 2015.

-24 DE JUNIO DE 2015

SENADO.

**LXII LEGISLATURA - TERCER AÑO DE EJERCICIO - SEGUNDO RECESO, COMISIÓN PERMANENTE
MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2015. - GACETA: No. 10, TOMO III.**

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN.

- De los Senadores Juan Carlos Romero Hicks, Francisco Búrquez Valenzuela y Fernando Yunes Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a solicitar a las autoridades competentes de Estados Unidos y Canadá la modificación de las reglas de origen de textiles y productos textiles establecidos en el artículo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

➤ **Consideraciones.**

Las reglas de origen y que al día de hoy son vigentes en el TLCAN requieren de adecuaciones, puesto que fueron hechas en su momento para proteger a una industria que en su gran mayoría ya migró de los países miembros al TLC a otros países de Asia y Centro América y este proteccionismo que en principio no debería de existir, está inhibiendo a su vez la creación de nuevas fuentes de empleo en América del Norte por los altos costos arancelarios que directamente sufren los productores de México, Estados Unidos o Canadá que fabrican con materias primas que contienen fibras.

Es así que los Senadores suscritos consideramos que se realizar las adecuaciones al Tratado de Libre Comercio, particularmente en el artículo 401 Reglas: A y B las cuales establecen que: “A) Todos los componentes que conforman el producto terminado deben ser originarios de Canadá, México y Estados Unidos .B) Todos los componentes del producto final deben de haber sufrido sus transformaciones en los países del TLCAN” realizando las adecuaciones se podrán obtener los resultados siguientes:

- Atraer inversión extranjera directa a México, Estados Unidos y Canadá.
- Se generarán de 300,000 a 500,000 empleos directos en la industria textil.
- Nuevas inversiones y fortalecimiento a los sectores productivos de servicios a la industria manufacturera en México.
- Generación de oportunidades para desarrollo profesional de nuevas generaciones de técnicos y profesionistas de México.
- Derrama económica principalmente en la franja fronteriza de México y Estados Unidos de América.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la intervención de las Secretarías de Economía y de Relaciones Exteriores con el ánimo de generar los consensos necesarios con las autoridades competentes en Estados Unidos y Canadá que permitan modificar las reglas de origen de textiles y productos textiles establecidos en el Artículo. 401 del TLCAN; Reglas A y B. De tal manera que la transformación en México de telas a prendas de vestir logre un cambio en la fracción arancelaria y permita que éste clasifique como producto originario Hecho en México y acrediten la tasa cero en los aranceles que aplica Estados Unidos a las importaciones de prendas de vestir que van desde el 8% al 32%.

Derivado de lo anteriormente señalado y en respuesta a las demandas del sector industrial y de servicios que permita generar más de 500, 000 empleos, atracción de inversión extranjera directa y fortalecimiento de la cadena de valor del sector textil, sometemos a la consideración de esta comisión permanente, el siguiente:

➤ **Punto de Acuerdo.**

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que a través de las Secretarías de Economía y de Relaciones Exteriores se solicite a las autoridades competentes de Estados Unidos y Canadá la modificación de las reglas A y B de origen de textiles y

productos textiles establecidos en el Artículo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

-30 DE JUNIO DE 2015

SENADO.

LXII LEGISLATURA - TERCER AÑO DE EJERCICIO - SEGUNDO RECESO, COMISIÓN PERMANENTE

MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DE 2015. - GACETA: No. 12, TOMO I.

COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

- Oficio por el que informa, en relación al Programa de Devolución de Derechos y conforme a lo establecido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos: Que de los ingresos excedentes recaudados por la Comisión al 31 de diciembre de 2014 se tramitaron ante la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diversas afectaciones presupuestarias y a esa fecha se autorizó y realizó la devolución de recursos a los prestadores de los servicios de agua potable y saneamientos participantes en ese Programa.
- Oficio por el que informa, en relación al Programa de Devolución de Derechos y conforme a lo establecido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos: Que de los ingresos excedentes recaudados al término del primer trimestre del ejercicio fiscal 2014 no se realizó asignación alguna de recursos a los diversos municipios y prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento inmersos en ese programa.
- Oficio por el que informa, en relación al Programa de Devolución de Derechos y conforme a lo establecido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos: De los recursos asignados por entidad federativa a los diversos municipios y prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento inmersos en ese programa, correspondientes al segundo y tercer trimestres del ejercicio fiscal 2014.

PROPOSICIONES.

- Del Sen. Marco Antonio Blásquez Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a aplicar la norma más favorable a las personas, atándose de alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación y, en consecuencia, se abstenga de hacer obligatorio el apartado 4.3.6. anunciado en la Tercera

Resolución de modificaciones a la resolución miscelánea Fiscal para 2015 y sus anexos 1-A, 3, 7, 15, 23, y 26.

➤ **Consideraciones.**

La pretensión de incluir en el catálogo de los bienes susceptibles del cobro del impuesto al valor agregado a los alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación es un caso típico de supremacía del principio de la interpretación más favorable a las personas.

Es claro que el pueblo de México en general y los trabajadores en particular tienen el derecho de consumir alimentos sin que se les cobre impuesto alguno por dicho consumo. El derecho anterior ha sido consagrado en el artículo 2-A, fracción I, último párrafo de la Ley del impuesto al valor agregado que es precisamente la disposición que pretende afectar el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la revisión de la anunciada medida es simple: ¿El gravamen a los alimentos que consumen los trabajadores en tiendas de conveniencia implica una afectación a su dieta cotidiana? La respuesta resulta obvia pues este tipo de alimentos forman parte de la dieta de las y los trabajadores mexicanos y de sus hijos ya que los adquieren para satisfacer necesidades básicas durante su jornada de trabajo o de estudios. En ningún momento, y en eso todos tenemos la misma convicción, se puede considerar a estos elementos como equiparables al disfrute, gozo o lujo que representan los alimentos servidos en un establecimiento donde se les prepara especialmente para tal fin como son los restaurantes.

Es de alta probabilidad que proliferen los comerciantes ambulantes en torno a los puntos de venta señalados en la Tercera Resolución de la Miscelánea Fiscal y ofrezcan los mismos productos pero sin impuesto provocando con ello, además de incentivos a la informalidad, una competencia desleal para los establecimientos que venían ofertando los alimentos cumpliendo con sus obligaciones como presentar sus declaraciones fiscales y enterar los pagos de contribuciones correspondientes.

Los impuestos pueden ser impopulares pero no violatorios de la Constitución. De ahí que por medio de esta proposición hacemos un llamado parlamentario a la autoridad fiscal para que, previa revisión serena e integral de la medida anunciada, tenga a bien abstenerse de aplicar contribución alguna a una fuente de satisfactores para la dieta de las familias de las y los trabajadores en nuestro país.

➤ **Punto de Acuerdo.**

Único. Se exhorta, con toda atención, el titular del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que se sirva aplicar la norma más favorable a las personas tratándose de alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación y, en consecuencia, se abstenga de hacer obligatorio el apartado 4.3.6. anunciado en la Tercera Resolución de modificaciones a la resolución miscelánea Fiscal para 2015 y sus anexos 1-A, 3, 7, 15, 23, y 26.